

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.200.507

MORALES GARCIA

APELLIDOS

JHON JANNER

NOMBRES

[Handwritten Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-FEB-1985
TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

A+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

17-FEB-2003 BUGALAGRANDE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS CALINDO VACHA



A-3100700-00980088-M-0006200507-20180219

0059554945A 1

49811653

REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

Identificación Personal

NÚMERO

6200507

APELLIDOS Y NOMBRES

MORALES GARCIA

JHON JANNER

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA
HASTA
2015

2ª LÍNEA
HASTA
2025

3ª LÍNEA
HASTA
2035

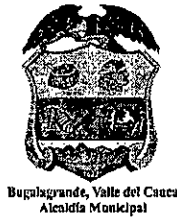
PROFESIÓN

BACHILLER

FECHA DE EXP:

27-JUL-2007





DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE; DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, constitucionales y estatutarias y en especial las que le confiere la Constitución Nacional, los Estatutos de la ESE, el Decreto 1876 de 1994; el Decreto 785 de 2005, Decreto 2539 de 2005; Decreto 1083 de 2015 y en especial el Artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 y sus reglamentarios vigentes Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016 y el Decreto 648 de Abril 19 de 2017 del Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás normas concomitantes en lo pertinente y;

CONSIDERANDO

- Que según el artículo 315 de la Constitución política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 los alcaldes municipales, ejercerán las atribuciones y funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, entre ellas la de *"Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.
- Que según el artículo 28 de la Ley 1122 de Enero 9 de 2007; los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por periodos institucionales de cuatro (4) años; los cuales se cuentan del 1 de abril de 2024; para lo cual la aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, y sus reglamentarios, Decreto 1427 de Septiembre 1 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 680 de Septiembre 2 de 2016, sobre pruebas de competencias, cumplimiento de requisitos del cargo y demás procesos inherentes al cargo de gerencia de ESE Hospital Público Municipal deben ser acogidos conforme las normativas vigentes.
- Que el cargo Gerente Código 085, Grado 00 empleo público de período fijo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA queda vacante el 31 de marzo de 2024, siendo necesario proveerlo.
- Que el artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016, exige que se debe aplicar previamente la evaluación por competencias para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.



Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

- Que en virtud de la exigencia normativa de realizar antes del nombramiento del profesional de la salud y en aplicación del artículo 20 de la ley 1797 de julio 13 de 2016 exige que previamente se realice la evaluación por competencias y verificación de cumplimiento de los requisitos para el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; el Municipio mediante el contrato de prestación de servicios profesionales No. 117 de fecha 13 de marzo de 2024, con el señor FERNAN E. FORTICH PALENCIA, titular de la cedula de ciudadanía No. 73.089.038 de Cartagena, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LOS SABERES – FUNDASABERES, identificada con con el NIT No. 806015732-2, persona jurídica idónea y con experiencia en procesos de selección de personal, la evaluación de competencias, la cual fue practicada a:

NOMBRES Y APELLIDOS

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

JHON JANNER MORALES GARCIA

6.200.507

- Que una vez efectuada la evaluación de competencias se determinó lo siguiente:

El Doctor Jhon Janner Morales evidencia en su evaluación niveles fuertes en las siguientes competencias: Manejo eficaz y eficiente del recurso (área gerencial) es decir que tiene 99 % de capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia.

En compromiso con el servicio público (área entorno), tiene una capacidad de 85% para desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la empresa y de su grupo de trabajo

En manejo de las relaciones interpersonales (área interpersonal), tiene una capacidad de 85% para establecer relaciones profesionales cordiales, armónicas y respetuosas que facilitan el buen desempeño institucional y favorecen el clima organizacional.

En orientación a los resultados (área desarrollo de tareas), tiene una capacidad de 80% para cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y eficiencia.

En Planeación (área intrapersonal), tiene una capacidad de 70% para reflexionar estratégicamente ideas y crear el máximo valor para determinar prioridades en la empresa

Lo cual confirma que el perfil de competencias laborales "competEA" del evaluado es apto para ocupar el cargo de Gerente de la ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ, MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA

PROFESIONAL DE CERTIFICACION DE COMPETENCIAS	
RESPONSABLE DEL PROCESO	FLOR MARIA ATENCIO MEZA
PROFESION	PSICOLOGA
TARJETA PROFESIONAL	163532



Tarjeta Profesional de Psicología





65
DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE
BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

- Que el fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 6.200.507 expedida en Bugalagrande, sus resultados determinaron que cuenta con las competencias y cumple con los requisitos para ejercer el cargo Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

En Virtud de lo Anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Nombrar al fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA identificado con la cedula de ciudadanía Número 6.200.507 expedida en Bugalagrande en el cargo de Gerente Código 085, Grado 00, de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO- HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para el periodo fijo del primero (1) de abril de 2024 al treinta y uno (31) de marzo de 2028.

PARAGRAFO: El salario del gerente será el mismo que devengue el alcalde del Municipio de BUGALAGRANDE en cada vigencia fiscal.

ARTICULO SEGUNDO. El nombramiento del periodo institucional como Gerente del fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO BUGALAGRANDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; solo podrá ser desvinculado, mediante la calificación insatisfactoria, por destitución o vía judicial de conformidad con las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO. El fonoaudiólogo JHON JANNER MORALES GARCÍA, a partir de la notificación formal del presente acto administrativo, tendrá 10 días hábiles para decidir si acepta o rechaza el presente nombramiento y en caso afirmativo deberá posesionarse de acuerdo a las exigencias y requisitos de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales y de reconocimiento de ejercicio en el cargo a partir del primero (1) de abril de 2024.



Bugalagrande, Valle del Cauca
Alcaldía Municipal

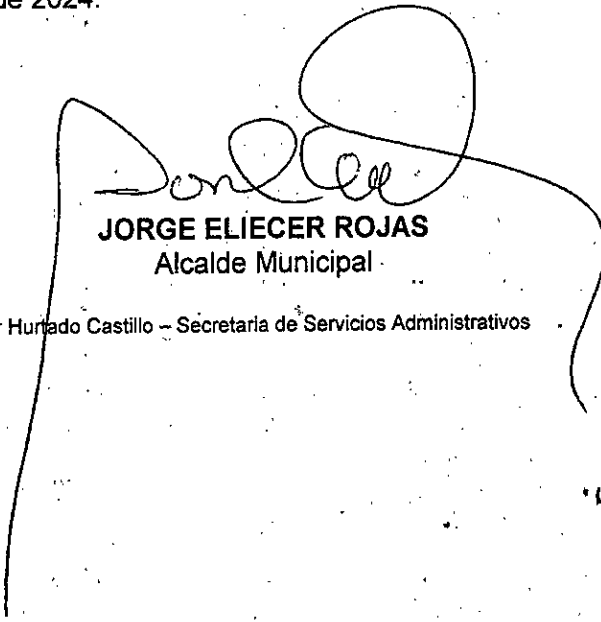
DESPACHO ALCALDE

**DECRETO No. 067
(MARZO 21 DE 2024)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNABÉ DEL MUNICIPIO DE
BUGALAGRANDE, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

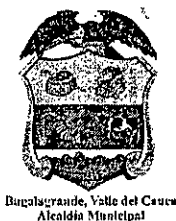
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Señor Alcalde Municipal de Bugalagrande a los veintiún (21)
días del mes de marzo de 2024.



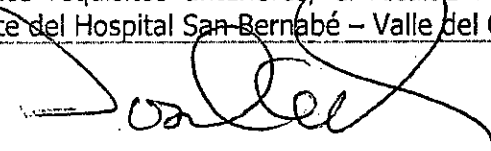
JORGE ELÍECER ROJAS
Alcalde Municipal

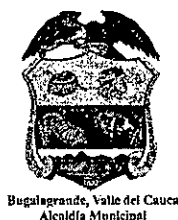
Proyectó y Revisó: María del Mar Hurtado Castillo – Secretaria de Servicios Administrativos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ALCALDIA

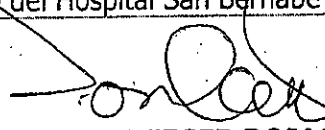
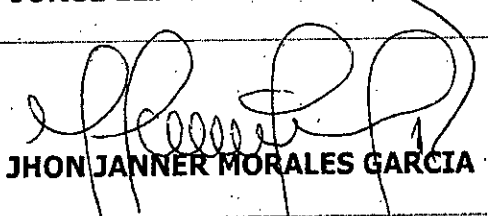
ACTA DE POSESIÓN

Nombre y Apellidos: JHON JANNER MORALES GARCIA			
Cédula de Ciudadanía No: 6.200.507			
Denominación del Empleo: GERENTE HOSPITAL			
Código de Empleo: 085		Nivel Jerárquico: DIRECTIVO	
Grado Salarial: 00		Asignación Mensual: 7.115.556	
Decreto de Nombramiento No.067 del 21 de marzo de 2024			
Fecha acta: Abril 01 de 2024.			
Naturaleza del cargo	Libre nombramiento y remoción	Trabajador oficial	
Tipo de Nombramiento:	Carrera administrativa	X	Periodo fijo
	Propiedad- Reelección		Encargo
	Provisionalidad		Comisión
	Traslado		Reincorporación
<p>Al despacho del Alcalde Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, compareció el señor JHON JANNER MORALES GARCÍA, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de conformidad con el Decreto No. 067 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:</p>			
SI	Formato Único de Hoja de Vida	SI	Fotocopia Cédula de Ciudadanía
SI	Certificado de Estudios, Diplomas	SI	Fotocopia Pasado Judicial
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	SI	Fotocopia Libreta Militar
SI	Declaración Juramentada de Bienes	SI	Exámenes Médicos
SI	Antecedentes Disciplinarios	SI	Certificado de Responsabilidad Fiscal
<p>Acto seguido, el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, procedió a rendir el juramento de Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del acta de posesión, que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargo público. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde Municipal, declara legalmente posesionado como Gerente del Hospital San Bernabé – Valle del Cauca.</p>			
EL ALCALDE MUNICIPAL:		 JORGE ELIECER ROJAS	
POSESIONADO:		 JHON JANNER MORALES GARCIA	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
ALCALDIA

ACTA DE POSESIÓN

Nombre y Apellidos: JHON JANNER MORALES GARCIA			
Cédula de Ciudadanía No: 6.200.507			
Denominación del Empleo: GERENTE HOSPITAL			
Código de Empleo: 085		Nivel Jerárquico: DIRECTIVO	
Grado Salarial: 00		Asignación Mensual: 7.115.556	
Decreto de Nombramiento No.067 del 21 de marzo de 2024			
Fecha acta: Abril 01 de 2024.			
Naturaleza del cargo	Libre nombramiento y remoción	Trabajador oficial	
Tipo de Nombramiento:	Carrera administrativa	X	Periodo fijo
	Propiedad- Reelección		Encargo
	Provisionalidad		Comisión
	Traslado		Reincorporación
<p>Al despacho del Alcalde Municipal de Bugalagrande – Valle del Cauca, compareció el señor JHON JANNER MORALES GARCÍA, con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, de conformidad con el Decreto No. 067 del 21 de marzo de 2024, emanado del Despacho del Alcalde Municipal, para lo cual el nombrado presentó los siguientes documentos:</p>			
SI	Formato Único de Hoja de Vida	SI	Fotocopia Cédula de Ciudadanía
SI	Certificado de Estudios, Diplomas	SI	Fotocopia Pasado Judicial
SI	Experiencia Laboral (Certificaciones)	SI	Fotocopia Libreta Militar
SI	Declaración Juramentada de Bienes	SI	Exámenes Médicos
SI	Antecedentes Disciplinarios	SI	Certificado de Responsabilidad Fiscal
<p>Acto seguido, el Alcalde Municipal, previa imposición al nombrado de las obligaciones inherentes al cargo que asume y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Manual de Funciones para desempeñar el cargo, procedió a rendir el juramento de Ley, por el cual prometió desempeñar fielmente todas y cada una de las funciones y deberes del cargo del cual toma posesión, así mismo, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del acta de posesión, que no se encuentra incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para desempeñar cargo público. Una vez cumplidos los requisitos anteriores, el Alcalde Municipal, declara legalmente posesionado como Gerente del Hospital San Bernabé – Valle del Cauca.</p>			
El ALCALDE MUNICIPAL:		 JORGE ELIECER ROJAS	
POSESIONADO:		 JHON JANNER MORALES GARCIA	

67
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES.-

SECCION JURIDICA -Departamento Administrativo.-

RESOLUCION NUMERO 1.508.-

MAYO 22 de 1964.-

Por la cual se le reconoce PERSONERIA JURIDICA a una Institución de Beneficencia.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de la facultad conferida por el decreto Mal. # 2.703 de 1.959, y

Considerando:

a)- Que el señor AUGUSTO GONZALEZ PATIÑO, en su condición de Síndico-Administrador y, como tal, representante legal de la entidad de Beneficencia denominada "CENTRO HOSPITAL "SAN BERNABE", domiciliado en el Municipio de Bugala - solicitó de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicho organismo;

b)- Que con la solicitud se presentaron los siguientes documentos: fundación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que entrarán a regir en la Institución; acta aprobatoria de los estatutos; copia del acta de posesión del Síndico-Administrador, etc.;

c)- Que del estudio hecho a la documentación que acaba de relacionarse en conclusión, que la entidad en referencia no tiene ánimo de lucro y cumple con los preceptos de la moral y el orden legal tanto en su organización, como en sus fines, que se propone alcanzar que son, entre otros: "proporcionar a la comunidad una asistencia médico-sanitaria completa, tanto curativa, como preventiva, y que sus actividades externas se proyectarán hacia el ámbito familiar, etc.;

d)- Que se han reunido en el presente caso las formalidades establecidas en el art. 44 de la Constitución Nacional; Título XXXVI del Libro 1º del Código de Procedimiento Civil y decretos Nales. #n. 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944; y

e)- Que por las razones anotadas, procede habilitar a la entidad de referencia para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, re-

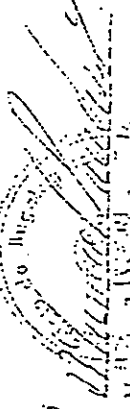
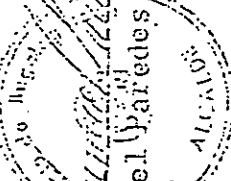
OFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE " VALLE".....

H A C E C O N S T A R:

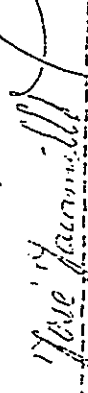
Que en la actualidad el señor AUGUSTO GONZALEZ PARRAMILLO, mayor y de esta vecindad, se encuentra ejerciendo las funciones de Jefe del Hospital-Centro de Salud Integrado "San Bernabé" de esta localidad.--

Para constancia se firma la presente en Bugala---
---, a los 27 de octubre de 1.964--

El Alcalde,


Manuel Paredes A-


R. S. M.,


Jose Jaramillo G-


la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELTO:-

1º.- Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "CENTRO
"SAN FERNANDE", con domicilio en Bugalagrande V.-

2º.-El Síndico-Administrador de dicha Institución, señor AUGUSTO CON
ALFARO, quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la represen-
tación de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan
en la Sección Jurídica -Departamento Administrativo- de la Secretaría de Justicia y
Fiscalía General, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva-

3º.- La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Oficial -
del Departamento, y de acuerdo con el art. 4º del decreto Hal. # 1.326 de 1.922, sur-
tos legales quince (15) días después de observarse este requisito.-

COPIESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Santiago de Cali, a los veintidós (22) días del mes
de abril, novecientos sesenta y cuatro (1.964).-

(F.), GUSTAVO BALCAZAR HONZON,
Gobernador del Departamento.-

(F.), BENIGNO MEJIA ARANGO,
SECRETARIO DE JUSTICIA Y FISC. GERALES.-

ES COPIA FIEL, TOMADA DE SU ORIGINAL.-

Cali, mayo 25 de 1.964.-

CERARDO MEJIA OSSORIO,
Jefe del Departamento Administrativo
de la Secretaría de Justicia.-

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



DEFINICION: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

A C U E R D O No. 117

(Junio 14 de 1994)

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL SAN BERNARDE DE BUGALAGRANDE COMO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 111 de la Constitución Nacional y de conformidad con la Ley 10 de 1990, la Ley 60 de 1990 y la Ley 100 de 1993 en su artículo 194 y,

QUEREMOS

- a. Que el código del régimen Municipal, Decreto Ley No. 1333 de abril 25 de 1986 en su artículo 92 numeral 4 asignó a los Concejos Municipales la función de creación de los establecimientos públicos del orden Municipal, conforme a las normas que determine el código y la Ley.
- b. Que el artículo 60 literal a) de la Ley 10 de 1990, asignó a los Municipios la responsabilidad de la dirección y prestación de servicios de salud del primer nivel de atención, que comprende los hospitales locales.
- c. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que a partir de su vigencia, de la Ley, la prestación de los servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.
- d. Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, define el régimen jurídico en el que estarán sometidas las empresas sociales del estado.



MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

SECRETARÍA MUNICIPAL

OFICIO No.

- 2 -

e. Que el artículo 197 de la Ley 100 de 1993, define al municipio que dispone de seis meses a partir de la fecha de su vigencia, para reestructurar las entidades descentralizadas cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. Cese el HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE como empresa social del orden municipal, debida la pertenencia jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del primer nivel de atención subsector a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El régimen jurídico al que estaba sometida la entidad que se crea será el contemplado por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. EL HOSPITAL SAN BERNABÉ, empresa social del estado, creará una junta directiva conformada por siete (7) miembros así:

1. El Alcalde municipal o su delegado que la presida.
2. El jefe de la dirección local de salud o su delegado.
3. El jefe de la Alcaldía Municipal, delegado en el jefe local de salud, este a su vez debe delegar su representación como jefe local de salud.

3. Un representante del honorable concejo municipal, no concejal.
4. Un representante del comité científico del Hospital San Bernabé, elegido por y entre sus miembros.
5. Los miembros según designados por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad que participan en el comité de participación comunitaria del Hospital San Bernabé.

El director o representante legal del Hospital San Bernabé asistirá a la junta con derecho a voz pero sin voto.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Viene Acuerdo No. 117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No. _____

-3-

ARTICULO CUARTO. El Hospital San Bernabé, tendrá un director cuyo nombramiento se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y su decreto reglamentario.

ARTICULO QUINTO. Del comité científico, la empresa social del estado Hospital San Bernabé, tendrá un comité científico, presidido por el director científico, conformado por los representantes de los profesionales en salud que presten sus servicios en la Institución, en las diversas áreas, niveles y especialidades que tendrá como funciones primarias para su adopción la reglamentación sobre los aspectos científicos y tecnológicos la selección de procedimientos, técnicas, planes y programas y adelantar labores de control y evaluación de la prestación de los servicios.

ARTICULO SEXTO. Facúltase a la junta directiva de la empresa social Hospital San Bernabé para que elabore y promulgue el estatuto orgánico de la empresa social del Estado que se crea por medio de este acuerdo.

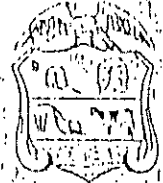
ARTICULO SEPTIMO. De la estructura de la empresa social del estado, Hospital y otros que se llegaren a formar.

La estructura administrativa y operativa quedará así:

1. Junta Directiva
2. Dirección de la empresa social del estado, Hospital San Bernabé.
3. Sección de fomento y planeación de la Salud
4. Sección Administrativa
5. Grupo de atención primaria.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Viene Acuerdo No.117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No.

-4-

ARTICULO OCTAVO. Concédese autorización al Alcalde Municipal para llevar a cabo la adecuación administrativa y organizacional de la empresa social del estado que se crea y en especial a lo dispuesto en las leyes 10 de 1990, 60 de 1993 y 100 de 1993 para permitirle al Hospital San Bernabé, asumir sus responsabilidades y funciones en la prestación de los servicios del primer nivel de atención en el municipio de Bugalagrande, esta facultad tendrá duración a partir de la vigencia de este acuerdo.,

ARTICULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EXPEDIDO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

PELRO NEL CORREA SOJO

Presidente.

MARIA CRISTINA GONZALEZ CALCEDO
Secretaria General.

Es fiel copia del original que
reposa en esta oficina.

CONCEJO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE V.

MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



Viene Acuerdo No.117

DEPENDENCIA: CONCEJO MUNICIPAL

OFICIO No. _____

-5-

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE,
CERTIFICA :

Que el Acuerdo No.117 que antecede fué iniciativa del Señor Alcalde Municipal
y fué discutido por el Concejo Municipal; en tres debates verificados en tres
días distintos así : PRIMER DEBATE, Junio 1/94, SEGUNDO DEBATE, Junio 7 /94 y
TERCER DEBATE, Junio 8/94 (Art.66 de la Ley 11 de 1906 y 104 del Decreto 1333
de 1906).

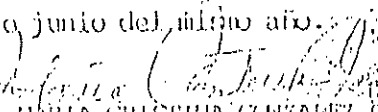
Bugalagrande, Junio 8 de 1994


MARIA CRISTINA GUZMAN CALCEDO
Secretaria General.

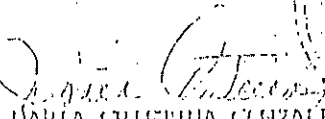
LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA,
HACE CONSTAR :

Que mediante proposición No.1 aprobada por los señores concejales en sesión
efectuada el día 31 de mayo y mediante acta No.73 se prorrogaron las sesiones
ordinarias por diez (10) días más del mes de junio del mismo año.

Bugalagrande, Junio 8 de 1994


MARIA CRISTINA GUZMAN CALCEDO
Secretaria General.

TRASLADO: En cumplimiento a la Ley 11 de 1906 se remite el presente acuerdo
No.117 al señor Alcalde Municipal en original y 4 copias del mismo.

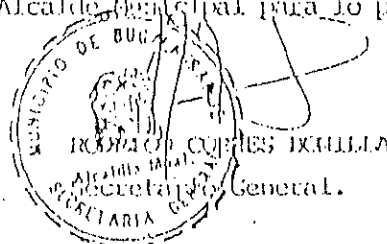

MARIA CRISTINA GUZMAN CALCEDO
Secretaria General.



ALCALDIA MUNICIPAL
BUGALAGRANDE

SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA.

Hoy 14 de junio de 1994 se recibe el Acuerdo No.117 procedente del Concejo Municipal vá al Despacho del Señor Alcalde Municipal para lo pertinente.

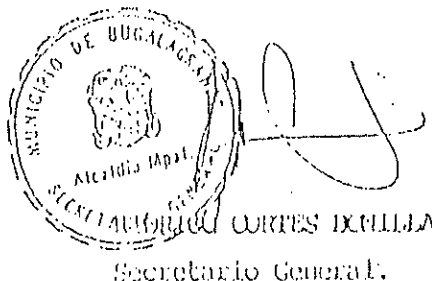


Sanctionase el presente Acuerdo No.117 dando cumplimiento al artículo 66 de la Ley 11 de 1986.

Fírmase en el Despacho de la Alcaldía a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

EJECUTENSE PUBLICARSE Y CUMPLASE...

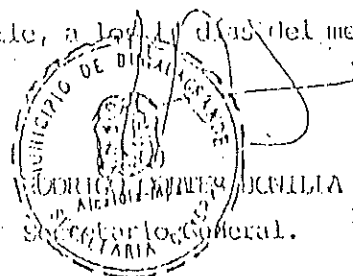
ROBERTO ARMA GONZALEZ
Alcalde Municipal



EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE.
CERTIFICA :

Que el Acuerdo No.117 " Por el cual se crea el Hospital San Bernabé de B/de como empresa Social del Estado", fué publicado hoy 14 de junio de 1994 uno de los días de mayor concurrencia a la cabecera Municipal.
Se cumple en esta forma con lo establecido en el DL.1333/86 y la Ley 11 del mismo año.

Para constancia se firma en Bugalagrande valle, a los 14 días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).





100-27

**HOSPITAL SAN BERNABE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.**

**EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA
SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, el Acuerdo No.
006 de Junio de 2019 de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE de
Bugalagrande y demás normas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función
administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con
fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad,
imparcialidad y publicidad.

Que mediante la Resolución número 100-27-228 de octubre 31 de 2017, se expidió el
estatuto y manual de contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa
Social del Estado ESE.

Que se hace necesario según los contratos de prestación de servicios de salud revisar
y ajustar el estatuto y el manual de contratación del Hospital San Bernabé de
Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

Que el Acuerdo No. 006 de Junio de 2019, de la Junta directiva del Hospital San
Bernabé ESE de Bugalagrande otorgó facultades al Gerente del Hospital San Bernabé
para para que realice la revisión el estatuto y el manual de contratación del Hospital



100-27

2

HOSPITAL SAN BERNABE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y expida la respectiva resolución de modificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 68 de la Resolución número 100-27-228 de octubre 31 de 2017, el cual quedara así:

ARTICULO 68. FORMALIDADES DEL CONTRATO: Todos los contratos que celebre El Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado constaran por escrito con el lleno de los requisitos de ley, salvo los celebrados mediante urgencia o contingencia los cuales se pueden ejecutar solo con la orden escrita del gerente.

CONTRATO SIMPLIFICADO: Será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estarán a criterio de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra u orden de servicios que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

100-27

HOSPITAL SAN BERNABE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO 1: En esta formalidad (CONTRATO SIMPLIFICADO) la factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratista, se considera como aceptable.

PARAGRAFO 2: Para prestación de servicios de salud requeridos por el Hospital con otras entidades públicas o privadas, el CONTRATO SIMPLIFICADO será aquel que, constando por escrito, no está sometido a la exigencia de garantías estarán a criterio de Hospital San Bernabé Empresa Social del Estado. Son contratos simplificados prestación de servicios de salud los que se celebren hasta una cuantía igual o inferior a ochenta (80) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. Estos contratos se perfeccionan con la orden de trabajo, orden de compra, orden de servicios, factura y/o cuenta de cobro que contenga mínimamente: fecha, lugar, objeto, plazo o término de duración, valor, contratante, contratista y pólizas si es del caso.

CONTRATO CON LLENO DE FORMALIDADES: Son Todos los que se celebren por cuantía superior cuarenta (40) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que además de constar por escrito, están sometidos a formalidades de publicación, deben contener el objeto, plazo, valor, forma de pago, sanciones, garantías, contratante, contratista y las cláusulas específicas de acuerdo al objeto y demás condiciones que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.



100-27

4

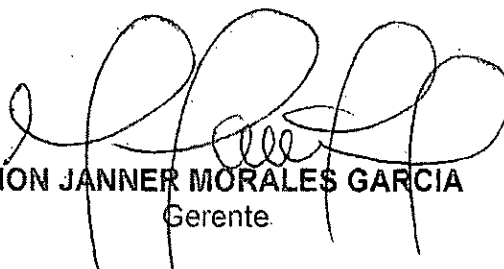
HOSPITAL SAN BERNABE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE
VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NÚMERO 100-27-154
(Julio 30 de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL
HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande Valle, a los treinta (30) días
del mes de Julio de dos mil diecinueve (2019).



JHON JANNER MORALES GARCIA
Gerente

100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
TITULO I	12
CAPITULO I	12
GENERALIDADES	12
ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN:	12
ARTÍCULO 2. OBJETO	13
ARTÍCULO 3. ALCANCE	13
ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES	14
ARTICULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN	16
ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO	17
ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA	18
ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR	18
ARTICULO 10. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA	19
ARTICULO 11. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA	19
ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO	19
ARTÍCULO 13: TERMINOS Y DEFINICIONES	20



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228

(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO II	25
CAPITULO I	25
CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN	25
ARTICULO 14. CUANTIA	25
ARTICULO 15. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN	26
ARTICULO 16. CONTRATACION MEDIANTE INVITACION DE MINIMO UN OFERENTE	26
ARTÍCULO 17. SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS)	30
ARTÍCULO 18. CONVOCATORIA PUBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS)	30
ARTICULO 19. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA	31
ARTICULO 20. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA UN PROCESO	31
ARTÍCULO 21. PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	32
TITULO III	63
CAPITULO I	63
ETAPA PRECONTRACTUAL	63
ARTÍCULO 22. ETAPA PRECONTRACTUAL	63
ARTÍCULO 23. REVISION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	64
CAPITULO II	65
DE LA CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	65
ARTÍCULO 24. CELEBRACIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	65
ARTÍCULO 25. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	67



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS DE EJECUCIÓN	67
CAPITULO III	67
ETAPA CONTRACTUAL	67
ARTÍCULO 27. ETAPA CONTRACTUAL	67
ARTÍCULO 28. ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE DESEMBOLSOS	67
ARTÍCULO 29. MODIFICACIÓN AL CONTRATO	67
ARTÍCULO 30. ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO	67
ARTÍCULO 31. EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ELABORACIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	68
CAPITULO IV	68
ETAPA POSTCONTRACTUAL	68
ARTÍCULO 32. ETAPA POSCONTRACTUAL	68
ARTÍCULO 33. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA, BIEN O SERVICIO	68
ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS	69
ARTÍCULO 35. DEL DEBIDO PROCESO	69
TITULO IV	70
CAPITULO I	70
ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO	70



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



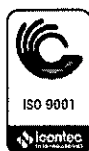
100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228

(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 36. OBJETO DEL CONTRATO	70
ARTICULO 37. SUJETOS O PARTES	70
ARTICULO 38. CONSENTIMIENTO O VOLUNTAD	70
ARTICULO 39. CAUSA O FINALIDAD	70
ARTICULO 40. CAPACIDAD	70
ARTICULO 41. CONTENIDO	70
 CAPITULO II	 71
DE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y CONSULTORIA	71
ARTICULO 42. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	71
ARTICULO 43. CONTRATOS DE CONSULTORÍA	71
 CAPITULO III	 72
DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS	72
ARTICULO 44. DEFINICIÓN	72
 CAPITULO IV	 72
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA BIENES MUEBLES	72
ARTICULO 45. DEFINICIÓN	72
ARTICULO 46. DEL RETIRO DE SERVICIO DE LOS BIENES MUEBLES	72
ARTICULO 47. VENTA DE BIENES	72



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO V	73
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES	73
ARTICULO 48. DEFINICIÓN	73
CAPITULO VI	73
DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD	73
ARTICULO 49. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD	73
ARTICULO 50. DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	74
ARTICULO 51. DE LAS TARIFAS PARA VENDER SERVICIOS DE SALUD	74
ARTICULO 52. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE SERVICIOS DE SALUD	74
CAPITULO VII	74
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	74
ARTICULO 53. DEFINICIÓN	74
ARTICULO 54. DE LA FORMA DE PAGO EN LOS CONTRATOS DE OBRA	75
CAPITULO VIII	75
DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	75
ARTICULO 55. DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	75



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

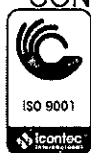


100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO IX	75
DE LOS CONTRATOS DE EMPRESTITO	75
ARTICULO 56. DE LOS CONTRATOS DE EMPRÉSTITO	75
CAPITULO X	76
CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA	76
ARTICULO 57. CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGECIA	76
CAPITULO XI	76
DE LOS DEMAS CONTRATOS Y CONVENIOS	76
ARTICULO 58. DE LOS DEMÁS CONTRATOS	77
ARTICULO 59. CONTRATOS DE SOCIEDAD	77
ARTICULO 60. CONVENIOS ESPECIALES DE COOPERACION PARA EL FOMENTO Y/O DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	77
ARTÍCULO 61. COOPERACIÓN INTERNACIONAL	77
ARTÍCULO 62. CESIÓN DE DERECHO DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL HOSPITAL SAN BERNABE	78
ARTÍCULO 63. CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO	78
ARTICULO 64. DE LOS CONVENIOS	78
CAPITULO XII	80
CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) ..	80



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
 Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 65. CONTRATOS CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA	80
ARTÍCULO 66. CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE ENTIDADES ESTATALES Y/O CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.....	84
CAPITULO XIII	84
DE LAS ÓRDENES.....	84
ARTÍCULO 67: TIPOS DE ÓRDENES CONTRACTUALES SEGÚN EL BIEN O SERVICIO A ADQUIRIR	84
CAPITULO XIV	85
FORMALIDADES.....	85
ARTICULO 68. FORMALIDADES DEL CONTRATO	85
CAPITULO XV.....	86
REQUISITOS GENERALES.....	86
ARTÍCULO 69: REQUISITOS	86
TITULO V.....	91
CAPITULO I	91
DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	91
ARTÍCULO 70: ELABORACIÓN ESTUDIOS PREVIOS.....	91



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

CAPITULO I	94
DE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.....	94
ARTIUCLO 71. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.....	94
TITULO VII.....	97
CAPITULO I	97
DE LA SUPERVISION O INTERVENTORIA.....	97
ARTÍCULO 72. DEFINICIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	97
ARTICULO 73: CALIDADES Y REQUISITOS DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR	97
ARTICULO 74: DESIGNACION DEL INTERVENTOR Y SUPERVISOR.	98
ARTICULO 75: PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.....	99
ARTICULO 76: FINALIDADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN	100
ARTICULO 77: FACULTADES DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISION.....	101
ARTICULO 78: RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR	101
ARTICULO 79: PROHIBICIONES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES.	102
ARTICULO 80: FUNCIONES DE LA INTERVENTORIA O DEL SUPERVISOR	103
ARTICULO 81: INFORMES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR	109
TITULO VIII.....	110
CAPITULO I	110
GARANTIAS.....	110
ARTICULO 82. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.....	110



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

TITULO IX.....	112
CAPITULO I	112
SECOP- PORTAL UNICO DE CONTRATACION	112
ARTICULO 83. SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SECOP	112
TITULO X.....	112
CAPITULO I	112
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	112
ARTÍCULO 84. DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	113
TITULO XI.....	113
CAPITULO I	113
MULTAS	113
ARTÍCULO 85. MULTAS	113
ARTICULO 86. MULTA EN CONTRATOS DE OBRA	114
ARTICULO 87. MULTA EN CONTRATOS DE CONSULTORIA	116
ARTICULO 88. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS	118
ARTICULO 89. MULTAS EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO	118
ARTICULO 90. MULTA GENERAL	119
ARTÍCULO 91. PROHIBICIÓN	119
ARTICULO 92. MONTO OBJETO DE MULTA	119
ARTICULO 93. MULTAS VARIAS	119



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
 (Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 94. APLICACIÓN	120
ARTICULO 95. MULTA EN LA MINUTA DEL CONTRATO	120
TITULO XII.....	120
CAPITULO I	120
CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA.....	120
ARTÍCULO 96. CAPACIDAD RESIDUAL EN LOS PROCESOS DE OBRA PÚBLICA	120
TITULO XIII.....	123
CAPITULO I	123
DISPOSICIONES FINALES.....	123
ARTÍCULO 97. DIFUSIÓN	123
ARTÍCULO 98. ACTUALIZACIÓN	123
ARTÍCULO 99. APLICACIÓN	123
PARAGRAFO: TRANSICIÓN.....	124
ARTÍCULO 100. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS	124
ARTICULO 101. CONTROL FISCAL	124
ARTÍCULO 102. VIGENCIA	124



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
 Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
 Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

EL GERENTE DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 1438 de 2011, la Resolución No. 5185 de 2013, el Acuerdo No. 014 de Agosto 31 de 2017 de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande y demás normas, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la actividad contractual del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., en ejercicio de la función administrativa, debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política.

Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, determinan que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia.

Que la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCIÓN NÚMERO 100-27-228

(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Que la Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. requiere de unas normas que regulen su contratación, adecuándolas a la dinámica propia que ha venido desarrollándose al interior de la misma y a los requerimientos en la implementación de sus líneas de negocio.

Que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. debe asumir y acatar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficacia en la atención de sus responsabilidades y transparencia en sus actuaciones.

Que el Acuerdo No. 014 de Agosto 31 de 2017, de la Junta directiva del Hospital San Bernabé ESE de Bugalagrande otorgó facultades al Gerente del Hospital San Bernabé para revise, ajuste y expida por resolución el estatuto y el manual de contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande empresa social del estado E.S.E.

Que por lo expuesto se considera necesario contar con un Estatuto y manual de contratación que establezca las normas básicas que regulen la contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

TITULO I

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN: Adoptar el presente Estatuto y manual de Contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. de



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 y las demás normas que las modifique y adicionen.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El presente Estatuto y manual tiene por objeto reglamentar y establecer las normas generales que regirán la contratación en el Hospital San Bernabé de Bugalagrade Empresa Social del Estado E.S.E., adoptando reglas y procedimientos que deben ser tenidos en cuenta por sus funcionarios sin excepción alguna.

El presente Estatuto y manual simplifica y esquematiza los trámites y procedimientos para la Contratación con el propósito de hacerlos más eficientes y eficaces, en la medida en que suministra una herramienta de capacitación del personal comprometido en los procesos de planificación y adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE: El Hospital San Bernabé de Bugalagrade Empresa Social del Estado E.S.E., debe adelantar cada proceso contractual de conformidad con la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 y las demás normas que las modifique y adicionen. Para el cumplimiento de este propósito se requiere llevar a cabo el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

LA ETAPA PRECONTRACTUAL se encuentra integrada por todos los actos que el del Hospital San Bernabé de Bugalagrade Empresa Social del Estado E.S.E. realice, a fin de llevar a cabo una debida planificación contractual y selección de contratistas.

LA ETAPA CONTRACTUAL se configura una vez producido el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, para así dar lugar al desarrollo del objeto contractual, que será vigilado, coordinado y controlado por el supervisor o interventor designado para el contrato en cuestión.

LA ETAPA POSTCONTRACTUAL concluye el proceso de contratación, describiendo las actividades relativas a la ejecución del contrato, que incluye entre otras, la recepción del material, bienes, obras o servicios, la elaboración del acta de entrega, el informe de



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228

(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ejecución de los pagos por parte del interventor o del Contratista según el caso y el acta de liquidación.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS: PRINCIPIOS QUE REGIRÁN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES: Los principios que regirán las actuaciones contractuales del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. son:

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Toda persona que participe en procesos de contratación con el del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., tendrá igual trato e iguales oportunidades en cuanto a derechos y obligaciones en la tramitación de los mismos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: En virtud del principio de Transparencia, el proceso de escogencia del contratista y los documentos que lo soportan son públicos. Los contratos que suscriba del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. para la contratación con el fin de prestar los servicios de salud, son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización de conformidad con la Ley, respetándose la reserva legal y/o comercial aplicable.

PRINCIPIO DE EFICACIA: El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. determinará con claridad el objeto de cada uno de los contratos y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de cumplimiento de programas y proyectos.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: En virtud de este principio, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen con el fin de agilizar la contratación, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias de lo estrictamente necesario, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PRINCIPIO DE CELERIDAD: En virtud de este principio las funciones del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la Constitución y la Ley, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación.

PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. Se entiende que las personas capaces al contratar con el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., se obligan en la medida en que lo consideran pertinente aceptando las normas y principios contenidos en la presente Resolución y en el texto particular y concreto de cada contrato. En virtud de este principio, en los contratos podrán incluirse modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. considere necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la Ley, al Orden Publico y a los principios y finalidades de esta Resolución y de la buena Administración.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos y el patrimonio del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La responsabilidad en la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., quien no podrá trasladarla a la directiva del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

OTROS PRINCIPIOS: Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., se desarrollarán de acuerdo a los principios anteriormente establecidos y con los que la Ley 80 de 1993 determina: Transparencia, Buena Fe, Economía, Responsabilidad, Equilibrio



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

Contractual y de conformidad con los demás postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los Servidores Públicos, las reglas de interpretación de la contratación y los principios generales del derecho.

ARTICULO 5. FINES DE LA CONTRATACIÓN: Al celebrar y ejecutar los contratos el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., buscara el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, es decir, la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y la efectividad de los administrados que colaboran con ella en lo consecución de dichos fines.

ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: El Estatuto y manual para la Contratación es una herramienta orientadora y facilitadora del cumplimiento de las normas legales para la correcta y oportuna realización de las actividades propias de la contratación, teniendo como objetivos específicos:

- a) Lograr el mejor aprovechamiento de los recursos asignados al Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.
- b) Permitir el ahorro de tiempo y esfuerzos en el trámite de los procesos para la contratación administrativa al interior del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E.
- c) Propiciar la uniformidad en el trabajo.
- d) Servir de medio de instrucción en la materia al personal existente o nuevo.
- e) Fomentar la integración y el trabajo en equipo del personal que interviene en el proceso.
- f) Coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.
- g) Definir procedimientos principalmente para cada uno de los procesos.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 7. MARCO NORMATIVO: Todos los contratos que celebre el Hospital se regirán por las disposiciones del derecho privado, por lo dispuesto en este estatuto y manual de contratación, y por las demás normas que en materia contractual expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1: En materia de inhabilidades e incompatibilidades se estará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El Hospital en el desarrollo de su actividad contractual debe garantizar el cumplimiento integral de los Principios y disposiciones que rigen el ejercicio de la Función Pública y de la Contratación de la administración pública, consagrados en la Constitución Política y la ley, por lo que se aplicarán las siguientes normas:

- Constitución Política, en todo lo relacionado con el gasto público y autorizaciones para contratar.
- Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 fija lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual
- Y todas las demás que las modifiquen o adicionen.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTÍCULO 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y RÉGIMEN APLICABLE EN MATERIA DISCIPLINARIA: Para todos los efectos será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política y en la ley, así:

- a) Artículo 8 Ley 80 de 1993.
- b) Artículo 9 Ley 80 de 1993.
- c) Artículo 10 Ley 80 de 1993.
- d) Artículo 35 Ley 734 de 2002, Código Único Disciplinario prohibiciones a los servidores públicos.
- e) Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 Adiciónese un literal j) al numeral 1 y un inciso al parágrafo 1, del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 8. (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas".

Parágrafo 1. (...) En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponden de manera exclusiva al Gerente, quien podrá delegarla total o parcialmente en los empleados públicos del nivel directivo, con excepción del Asesor de Control Interno.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PARAGRAFO: La competencia en el Hospital San Bernabé de Bugalagrade Empresa Social del Estado E.S.E. entendida como la posibilidad de obligar legalmente al Hospital, se encuentra en cabeza del Representante Legal.

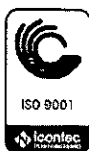
ARTICULO 10. DE LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA:

1. GENERAL: El Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrade Empresa Social del Estado E.S.E. podrá suscribir y ejecutar toda clase de contratos de mínima cuantía, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que establecidos en la presente Resolución y los demás previstos de manera específica en la presente Resolución.

2. ESPECÍFICA: El Gerente del Hospital San Bernabé de Bugalagrade Empresa Social del Estado E.S.E. requiere autorización de la Junta Directiva para suscribir y ejecutar toda clase de contratos de menor y mayor cuantía, debiendo cumplir con el trámite a seguir en consideración a la cuantía; y requiere el Gerente autorización de la Junta Directiva para la celebración de los contratos previstos de manera específica en la presente resolución.

ARTICULO 11. DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: Requieren aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de enajenación de bienes inmuebles (compra y venta), permuta, empréstitos, compras de título de valor, contratos de sociedad, contratos de riesgo compartido, contratos de concesión de servicios, contratos de menor y mayor cuantía y los demás que expresamente determine la Ley. ✓

ARTÍCULO 12. RESPONSABLE DEL PROCESO: La contratación se adelantará bajo la coordinación del funcionario del área interesada en llevar a cabo el proceso de contratación, es decir, Despacho del Gerente, Subgerente, Odontología, Bacteriología, Medicina General, Enfermería, Talento Humano, Almacén, quienes tendrán a su cargo la dirección de los trámites administrativos, la identificación de las directrices sobre las condiciones referidas a la consolidación de la totalidad de los documentos necesarios para el inicio de los procesos de contratación. En consecuencia, la responsabilidad de cada Dependencia u oficina respectiva se remite a estructurar, definir y evaluar los



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrade, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

documentos técnicos, económicos, criterios de ponderación, plazos, valores y objeto a utilizar en el proceso contractual y a responder por el contenido de los mismos.

PARÁGRAFO 1. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas tiene la responsabilidad de coordinar el desarrollo del proceso con el acompañamiento y asesoría permanente del área jurídica durante todas las etapas, donde entregará todos los soportes del proceso y el borrador del pliego de condiciones de la convocatoria pública, subasta inversa y la contratación directa cuando para este caso según lo previsto en la presente resolución, según sea el caso, para que dicha Oficina determine los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

PARÁGRAFO 2. Cada uno de los funcionarios de las dependencias interesadas en el desarrollo del proceso contractual, tiene la responsabilidad, de coordinar con el área jurídica, la publicación en el portal único de contratación y en la página web de los actos que requieran de dicha formalidad según lo establecido en la Resolución No. 5185 de 2013.

ARTÍCULO 13: TERMINOS Y DEFINICIONES: Los siguientes son los términos de común uso en la actividad contractual:

CONTRATO ESTATAL: Acuerdo celebrado entre el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y el oferente favorecido con la adjudicación de una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa, en el cual se fijan el objeto, valor, plazo y demás condiciones que

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Documento expedido por el responsable del presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de toda afectación para la asunción de compromisos y suficiente para respaldar el contrato. Puede ser mayor al valor del contrato.

ACTA: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

AJUSTES: Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.

ANTICIPO: Son recursos públicos entregados por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión aprobado por el contratante, bajo su supervisión y vigilancia. El anticipo corresponde a un porcentaje pactado máximo del 50% del valor total del contrato, el cual será amortizado, descontándolo proporcionalmente de cada acta de recibo que se presente hasta su total amortización. Como es un pago no causado a ingreso alguno, éste constituye para el contratista un pasivo (cuenta por pagar).

CONSORCIO: Asociación de dos o más personas, las cuales presentan en forma conjunta una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

CONTRATACIÓN DIRECTA: Proceso de selección para la contratación prescindiendo de las formalidades establecidas para el proceso de convocatoria pública y subasta inversa, garantizando el cumplimiento de los principios consagrados en el Estatuto de Contratación.

CONTRATISTA: Persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal a quien se le ha adjudicado una convocatoria pública, contratación directa, subasta inversa y con quien se celebra el respectivo contrato.

CONTRATO ADICIONAL: Acuerdo que celebra el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. y el contratista para prorrogar el plazo



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

y/o adicionar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial.

GARANTÍA ÚNICA: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de Correcta inversión y buen manejo del anticipo; calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.

IMPREVISTOS: Es el porcentaje de los costos indirectos del contrato incluidos en el AIU.

INTERVENTOR: Es la persona natural o jurídica a quien se le ha adjudicado un contrato para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato y representa al Hospital ante el contratista.

SUPERVISOR: Servidor público que representa al Hospital, designado mediante oficio para ejercer el control y vigilancia durante todas las etapas del contrato.

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de actividades de vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

ÍTEMS NO PREVISTOS: Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.

CONVOCATORIA PUBLICA: Proceso público de selección que se aplica para la contratación de mayor cuantía en general, salvo para la subasta inversa y contratación directa.

SUBASTA INVERSA: Proceso público de selección que se aplica para la adquisición de bienes de características y condiciones uniformes.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRADE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ACTA DE LIQUIDACION: La liquidación final de contrato tiene como objetivo principal que las partes definan sus cuentas, que decidan en qué estado quedan después de cumplida la ejecución del contrato; que allí se decidan todas las reclamaciones a que ha dado lugar la ejecución del contrato, y por esa razón es ese el momento en que se pueden formular las reclamaciones que se consideren partes del negocio jurídico, por ende, no puede con posterioridad demandarse reclamaciones que no hicieron en ese momento.

ORDEN DE PAGO: Documento a través del cual se efectúa el pago por parte del Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo, de acuerdo con la modalidad de pago estipulada en el contrato.

OTROSI: Documento contentivo de una modificación o aclaración a las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato. Debe ser firmado por las mismas personas que firman el contrato original, o quienes hagan sus veces.

PAGO ANTICIPADO: Son recursos públicos pagados en forma adelantada por el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. al contratista, los cuales representan una verdadera forma de pago por la ejecución del contrato y pueden ser invertidos libremente por el contratista, sin perjuicio de su obligación de cumplir con el objeto contratado y del deber del Estado de velar por tal cumplimiento. El pago anticipado será pagado antes de la iniciación del contrato o durante su desarrollo, razón por la cual, ésta constituye para el contratista una cuenta por cobrar.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Es el evento jurídico que se surte mediante la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado en el contrato, para la ejecución del objeto contratado.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228

(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

PLIEGO DE CONDICIONES: Marco normativo bajo el cual se desarrolla el procedimiento de convocatoria pública, subasta inversa y contratación directa para este caso según lo previsto en la presente resolución que contiene los derechos y obligaciones de las partes, describe el objeto a contratar, con la inclusión de los requisitos, financieros y jurídicos que deben cumplir los proponentes y posteriormente, el contratista durante la ejecución del contrato.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL: Amparo autónomo que debe ser constituido por los contratistas en contratos de obra y en los demás que considere necesario la entidad, con el que se cubre la responsabilidad civil frente a daños a terceros, derivados de la ejecución del contrato respectivo.

REGISTRO PRESUPUESTAL: Es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta se utilizará sólo para este fin. El valor total del contrato estará respaldado por un registro presupuestal o la suma de varios.

REVISIÓN DE PRECIOS: Es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

TRABAJO ADICIONAL: Son aquellas actividades suplementarias a las inicialmente contratadas, las cuales por su naturaleza pueden ejecutarse de acuerdo con las especificaciones y precios del contrato, respecto de las cuales el Hospital podrá ordenar su ejecución y el contratista está obligado a ejecutarlas.

REGISTRO DE PROPONENTES: Es el registro que hacen los contratistas en la Cámara de Comercio.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

UNIÓN TEMPORAL: Asociación de dos o más personas, quienes en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, cumpliendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

VALOR FINAL DEL CONTRATO: Es el resultante de la suma de todos los pagos y deducciones efectuadas al contratista, en el momento de hacer la liquidación del contrato.

TITULO II

CAPITULO I
CUANTIAS DE LA CONTRATACIÓN

ARTICULO 14. CUANTIA: Hace referencia al valor de contrato y se clasifica dentro del monto señalado se debe incluir el valor del IVA aplicable:

MINIMA CUANTIA: Aquellos contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

MENOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes e igual o inferior a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

MAYOR CUANTÍA: Aquellos contratos cuyo valor sea superior a mil (1.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

CAPITULO II

MODALIDADES DE SELECCIÓN



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

ARTICULO 15. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN: De acuerdo con las normas de la presente Resolución, el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. para contratar utilizará alguna de las siguientes modalidades de selección:

- a) **INVITACION MINIMO DE UN OFERENTE:** Para contratos de mínima y menor cuantía.
- b) **SUBASTA INVERSA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS):** Para contratos de mayor cuantía, que consistan en la adquisición de bienes y/o servicios de características y condiciones técnicas uniformes; y la para venta de bienes muebles.
- c) **CONVOCATORIA PÚBLICA (SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS):** Para contratos de mayor cuantía.
- d) **CONTRATACION POR URGENCIA O CONTINGENCIA.**

ARTICULO 16. CONTRATACION MEDIANTE INVITACION DE MINIMO UN OFERENTE: Es el sistema por el cual se invita a presentar ofertas a uno o varios proponentes con capacidad de celebrar y ejecutar el contrato. La invitación será de dos clases:

a) PREVIA SOLICITUD DE UNA (1) COTIZACIÓN U OFERTA.

- 1. Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes (rango mínima cuantía, cualquiera que sea su naturaleza).
- 2. Los de empréstito externos o internos, los cuales estarán sujetos a las disposiciones legales que los regulan.
- 3. Contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228
(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

4. Para la prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas.
5. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
6. Cuando después de efectuar solicitudes de ofertas, no se presente propuesta alguna, o las propuestas no cumplan lo exigido en los pliegos de condiciones. Igualmente, cuando ocurra cualquier causal que obligue al Hospital a declarar desierta la solicitud de ofertas, y en general, cuando no exista pluralidad de oferentes.
7. Los requeridos para superar situaciones de urgencia es decir, en aquellos eventos donde la necesidad del bien o servicio sea inmediata y no permita adelantar el trámite ordinario.
8. Cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios con precios y/o tarifas reguladas por autoridad competente.
9. Cuando se requiere la adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente que solo determinado proveedor u oferente este en capacidad de ofrecer.
10. Cuando se trate de adquisición de equipos por razones tecnológicas y económicas no se considere conveniente el cambio de la tecnología utilizada.
11. Cuando se trate de la ampliación o modificación de Software ya instalado en el Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E., respecto del cual el propietario tenga legalmente registrados tales derechos.
12. Cuando se trate de actividades con proyectos pilotos, con los cuales se pretenda lograr objetivos como:
 - a) Demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co



100-27

RESOLUCION NÚMERO 100-27-228

(Octubre 31 de 2017)

POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

- b) Ilustrar a los usuarios sobre las capacidades y las bondades de las nuevas tecnologías.
- c) Adquirir conocimiento sobre nuevas tecnologías.
- d) Evaluar otros aspectos que permitan analizar la viabilidad de implementar un proyecto con nuevas tecnologías.
- e) La adquisición de un bien para prueba o ensayo, solo en la cantidad necesaria para su práctica.

13. Cuando se trate de contratos que se celebren para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados expertos.

14. Los contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas establecidas en el decreto 591 de 1.991.

15. Cuando se trate de la adquisición, venta o permuta de bienes inmuebles, previa autorización de la Junta Directiva.

16. Cuando se tomen o se den inmuebles a título no traslativo de dominio.

17. Los contratos de permuta de bienes muebles, los contratos de seguros, los contratos de encargo fiduciario y fiducia, los contratos de compra de energía eléctrica, los contratos de mercadeo y publicidad, contratos de asociación o riesgo compartido, los interadministrativos y los contratos de Leasing.

18. Los casos en que la competencia, las circunstancias especiales de oportunidad del mercado, la confidencialidad o las estrategias de negocios lo hagan necesario, previa autorización del Gerente.

b) PREVIA SOLICITUD DE MÍNIMO DOS (2) COTIZACIONES U OFERTAS:

El Hospital San Bernabé de Bugalagrande Empresa Social del Estado E.S.E. solicitará por lo menos dos (2) cotizaciones, cuando se trate de contratación de servicios, de obra, compra o de suministros, cuyo valor esté definido en el rango de menor cuantía. Para el efecto, se adelantará el siguiente procedimiento:



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (092) 2236322-2237229 Fax 2237019
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hospitalsanbernabe.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co





FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN HOSPITAL SAN BERNABÉ ESE						
SIGLA HSB ESE				NIT No. 891900650-2		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN ☐ TAL ☐ OPIL ☐ DIST ☒ OTRO ¿CUÁL? _____				TIPO ☒ 03 (VER AL RESPALDO)		CLASE ☒ 14 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS COLOMBIA		DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA				
MUNICIPIO BUGALAGRANDE		DIRECCIÓN CALLE 7 N° 6-20				
TELÉFONOS 311-6343942		FAX _____		APARTADO AEREO _____		
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 Prestación de Servicios de la Salud			2 _____			
3 _____			4 _____			
5 _____			6 _____			
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
- Gobernación y la Secretaría de Salud 1.220-12-19-0390		X		Gobernación	31-12-2022	\$ 98'454.960
- Gobernación y la Secretaría de Salud 1.220-12-19-0765		X		Gobernación	15-12-2022	\$ 100.000.000
PRIMER APELLIDO Morales SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) García NOMBRES JOHN JANNER						
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN CC ☒ CE ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO 6'200.507		ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$ 3'000.000.000 =
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 10, LEY 190 DE 1995).						
OBSERVACIONES _____						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 50, LEY 190 DE 1995).						
FIRMA X				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Mayo 24/2024		
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 40, LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE John Janner Morales				CIUDAD Y FECHA _____		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

93

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.220.02-19-0765 **FECHA:** 02 de diciembre de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria Departamental de Salud

CONTRATISTA: HOSPITAL SAN BERNABE ESE

VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000)

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500008507 de 07 de Septiembre de 2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500036194 de 05 de diciembre de 2022.

FUENTE DE FINANCIACION: 1106/1-1003/2330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/14 -SECRETARIA DE SALUD/ RENTAS CEDIDAS/ Transferencias para Empresas Sociales del Estado/ Gestión Administrativa y/ Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero

PLAZO: 15 de diciembre de 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: DIEGO FERNANDO GARZÓN POSSO - C.C. No. 94.356.484.

OBJETO: FORTALECER FINANCIERAMENTE AL HOSPITAL SAN BERNABE ESE DE LA UNION Y PROCURAR SU BUEN DESEMPEÑO, CON EL GIRO DE RECURSOS FINANCIEROS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES EN LA ESE A LA FECHA DEL GIRO DE LOS RECURSOS.

Los suscritos DIEGO FERNANDO GARZÓN POSSO - C.C. No. 94.356.484 actuando como Supervisor y JHON JANNER MORALES GARCIA con cédula de ciudadanía número 6.200.507, actuando como Contratista, nos reunimos en las instalaciones de la Secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar el informe final de Supervisión.

El contratista HOSPITAL SAN BERNABE ESE., cumplió con las obligaciones adquiridas en el convenio No. 1.220.02-19-0765 de 02 de diciembre de 2022, de acuerdo a la cláusula tercera, las cuales son las siguientes:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 2 de 3

1. Certificar la cuenta de uso de los recursos del presente convenio.
2. Adicionar los recursos del convenio en los rubros presupuestales de acuerdo con la ejecución presupuestal de la vigencia 2022.
3. Presentar al Departamento las bases de giro con sus respectivos soportes de las cuentas a pagar con los soportes de ley correspondiente a los pasivos que presenta a la E.S.E
4. Entregar informe de las acciones adelantadas en cumplimiento de este convenio de desempeño que incluya el impacto en la reducción de los pasivos con los recursos asignados
5. Certificar los pasivos al cierre de la ejecución del convenio, en documento suscrito por el Gerente, Contador de la ESE y Revisor Fiscal

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el convenio No. 1.220.02-19-0756 de 01 de diciembre de 2022.

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

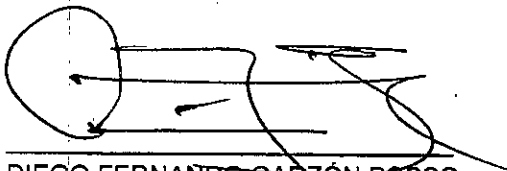
Valor total del Contrato:	\$ 100.000.000
Valor ejecutado:	\$ 100.000.000
Valor no ejecutado:	\$ -
Porcentaje de Ejecución:	100%
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:	
Valor total del Contrato:	\$ 100.000.000
Anticipo:	\$ -
Amortización anticipo:	\$ -
Pago anticipado:	\$ -
Pagos parciales:	\$ -
Interés moratorio:	\$ -
Total pagado:	\$ -
Saldo a favor de El Contratista:	\$ 100.000.000
Saldo a favor de El Departamento:	

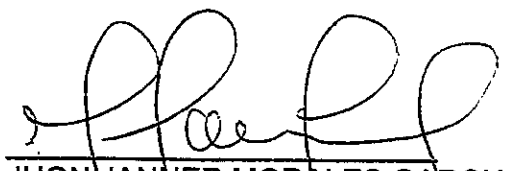
24

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 3 de 3

El contratista HOSPITAL SAN BERNABE ESE. ejecutó el **100%** del Objeto y las obligaciones el convenio No. 1.220.02-19-0765 de 02 de diciembre de 2022 y se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en el mencionado Convenio, una vez el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud realice el respectivo giro por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000).

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los 13 días del mes de diciembre de 2022.


DIEGO FERNANDO GARZÓN POSSO
 C.C. No. 94.356.484
 Supervisor


JHON JANNER MORALES GARCIA
 C.C. No. 6.200.507
 Contratista

15

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 1 de 3

CONTRATO NÚMERO: 1.220.12.19-0390 **FECHA:** 23 de agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

DEPENDENCIA: Secretaria de Salud

CONTRATISTA: ESE HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$98.454.968) M/CTE

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 3500008014 de 04 abril de 2022.

REGISTRO PRESUPUESTAL: No. 4500035624 de 26 de agosto de 2022.

FUENTE DE FINANCIACION: 1-2024/1106/2-330102005/3050103030050000/PI30-102057/1/1/01/07: SGP PREST SERV OFER/SECRETARIA DE SALUD/Transferencias para/Gestión Administrativa y/Asistir técnica y fi.

PLAZO: 31 de diciembre de 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: NIDIA CAROLINA CASTRO JIMENEZ - C.C. No. 1.143.837.478 y ARCESIO MORA NARVAEZ - C.C. No.97.490.093.

OBJETO: Aunar esfuerzos entre el Departamento del Valle del Cauca y la ESE HOSPITAL SAN BERNABE DE BUGALAGRANDE, para contribuir a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios y tecnologías en salud en el municipio de Bugalagrande del Departamento del Valle del Cauca.

Los suscritos Nidia Carolina Castro Jiménez con c.c. No. 1.143.837.478 y Arcesio Mora Narvaez con c.c. No. 97.490.093 actuando como **Supervisores** y Jhon Janner Morales García con cedula de ciudadanía No. 6.200.507, actuando como **Contratista**, nos reunimos en las instalaciones de la secretaria Departamental de Salud, con el objetivo generar el informe final de Supervisión.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 2 de 3

El contratista ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE, cumplió con las obligaciones adquiridas en el contrato No. 1.220.12.19-0390 de 23 de agosto de 2022, de acuerdo a la cláusula 4, las cuales son las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- Cumplir con los indicadores y metas bajo los siguientes aspectos: a. Calidad de la prestación de los servicios de salud a la población. b. Gestión de producción y c. Gestión financiera, acordadas en el presente convenio.
- Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
- Entregar informes al supervisor del convenio, cuando se requieran.
- Garantizar atención integral a los usuarios.
- Garantizar la articulación con las EAPB de los pacientes con afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud.
- Dar continuidad a la Implementación del sistema de costos hospitalarios garantizando la disponibilidad del recurso humano requerido, presentar informe de costos hospitalarios semestral 2022.
- Ejecutar los recursos transferidos mediante el presente convenio de acuerdo con la normatividad aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los mismos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos.
- Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades convenidas.

Que, de conformidad con lo anterior, el **CONTRATISTA**, cumplió con el total de las obligaciones pactadas y contractuales, según lo pactado en el contrato No. 1.220.12.19-0390 de 23 de agosto de 2022.

76

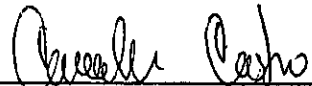
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL A LA CONTRATACIÓN ACTA FINAL DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	Código: FO-M9-P2-18
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación: 17/06/2019
		Página 3 de 3

Que el balance de ejecución física es el siguiente:

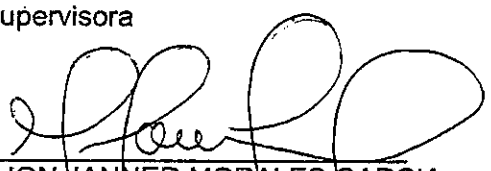
Valor total del Contrato:	\$ 98.454.968
Valor ejecutado:	\$ 98.454.968
Valor no ejecutado:	\$ -
Porcentaje de Ejecución:	100%
Que el balance de ejecución financiero es el siguiente:	
Valor total del Contrato:	\$ 98.454.968
Anticipo:	\$ -
Amortización anticipo:	\$ -
Pago anticipado:	\$ -
Pagos parciales	\$ 68.918.477
Interés moratorio:	\$ -
Total pagado:	\$ 68.918.477
Saldo a favor de El Contratista:	\$ 29.536.491
Saldo a favor de El Departamento:	\$ -

El contratista ESE HOSPITAL SAN BERNABÉ DE BUGALAGRANDE ejecutó el **100%** del Objeto y las obligaciones del contrato No. 1.220.12.19-0390 del 23 de agosto de 2022 y se queda a Paz y Salvo por todo concepto, en lo relacionado con lo efectivamente estipulado en mencionado Contrato, una vez el Departamento del Valle del Cauca -Secretaria de Salud realice el respectivo giro por valor de VEINTINUEVE NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$29.536.491) MLCTE.

En consecuencia, las partes, una vez leída y aprobada la presente acta, se suscribe en la ciudad de Santiago de Cali a los 09 días del mes de diciembre de 2022.


NIDIA CAROLINA CASTRO JIMENEZ
 C.C. No. 1.143.837.478
 Supervisora


ARCESIO MORA NARVAEZ
 C.C. 97.490.093
 Supervisor


JHON JANNER MORALES GARCIA
 C.C. No. 6.200.507
 Gerente Hospital San Bernabé de Bugalagrande

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización				4. Número de formulario 141004109759	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8919006502		6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá	
14. Buzón electrónico					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		28. Número de identificación	
27. Fecha expedición		Lugar de expedición		28. País	
29. Departamento		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E					
36. Nombre comercial					
37. Sigla					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio Bugalagrande	
41. Dirección principal CR 7 6 20					
42. Correo electrónico ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co					
43. Código postal					
44. Teléfono 1 3116343942					
45. Teléfono 2					
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica					
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
48. Código 8610		49. Fecha inicio actividad 19940614		50. Código 1 2	
51. Código		52. Número establecimientos 1			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 67914164252					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el Impuesto					
14- Informante de exogena					
16- Obligación facturar por ingresos bienes.					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2024 - 04 - 04 / 10 : 45: 19					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.8 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MORALES GARCIA JHON JANNER					
985. Cargo Representante legal Certificado					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141004109759



(415)7707212489984(8020) 000014100410975 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 1 9 0 0 6 5 0

6. DV

2

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Tuluá

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

1 3

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase	0 8	0 2	82. Nacional 1 0 0 %
72. Número	1 5 8 8	1 1 7	83. Nacional público 1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 9 6 4 0 5 2 2	1 9 9 4 0 6 1 4	84. Nacional privado 0 . 0
74. Número de notaría			85. Extranjero 0 %
75. Entidad de registro	0 4	0 1	86. Extranjero público 0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado 0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil			
78. Departamento	7 6	7 6	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	1 1 3	
Vigencia			
80. Desde			
81. Hasta			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Nacional de Salud

1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	0 5	2 0 1 6 0 9 1 5		
2	8 3	2 0 1 6 0 9 1 5		
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN 				Página 3 de 5 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141004109759			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 1 9 0 0 6 5 0 2				6. DV 2		12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Tuluá	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 6 1 0 1 9			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 1 3		101. Número de identificación 6 2 0 0 5 0 7		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido MORALES		105. Segundo apellido GARCIA		106. Primer nombre JHON		107. Otros nombres JANNER	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)				109. DV		110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141004109759



(415)7707212489984(8020) 000014100410975 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 9 1 9 0 0 6 5 0 2

Impuestos y Aduanas de Tulúa

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 1 9 7 8 3 5	113. DV 2	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROJAS	116. Segundo apellido	117. Primer nombre JORGE	118. Otros nombres ELIECER	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 9 3 0 7 2 9 0	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido VELEZ	116. Segundo apellido LORZA	117. Primer nombre LINA	118. Otros nombres VICTORIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 4 0 1 0 2	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 6 1 9 6 6 6 6	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido MARIN	116. Segundo apellido SOLER	117. Primer nombre ANGEL	118. Otros nombres MARIA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 5 1 0	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 3 1 6 4 0 2 4 9	113. DV 4	114. Nacionalidad COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido BARRAZA	116. Segundo apellido ALVARADO	117. Primer nombre DIANA	118. Otros nombres MILENA	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 3 1 0 2 7	123. Fecha de retiro	

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro	

Handwritten mark resembling a stylized 'N' or 'X'.

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Establecimientos				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 5 de 5 Hoja 6			
				4. Número de formulario 141004109759			
(415)7707212489984(8020) 000014100410975 9							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
8 9 1 9 0 0 6 5 0		2		Impuestos y Aduanas de Tulú			
Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
Otro tipo de establecimiento 9 9		Actividades de hospitales y clínicas, con internación					
162. Nombre del establecimiento		HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E					
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
Valle del Cauca 7 6		Bugaia grande 1 1 3					
165. Dirección		CR 7 6 20					
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					
2 2 3 6 3 2 2							
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica					
162. Nombre del establecimiento:							
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio					
165. Dirección							
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil					
168. Teléfono		169. Fecha de cierre					



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249179767



PIB

15:23:49

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHON JANNER MORALES GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 6200507:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

81



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249179904



PIB
15:24:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 20 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E identificado(a) con NIT número 8919006502:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:32:06 PM horas del 20/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 6200507

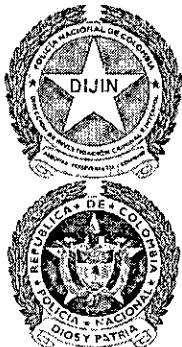
Apellidos y Nombres: **MORALES GARCIA JHON JANNER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia, Bogotá
D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



Policía Nacional de Colombia

[\(Default.aspx\)](#) 🔍

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/06/2024 04:27:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **6200507**.

● NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **95186146**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:23:03 horas del 20/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **6200507**,
Apellidos y Nombres **MORALES GARCIA JHON JANNER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gubernacion valle del cauca**, con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*" con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

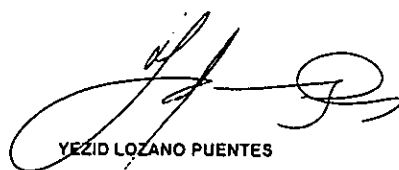
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2024, a las 15:26:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	6200507
Código de Verificación	6200507240620152610

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

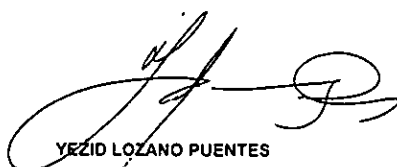
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 20 de junio de 2024, a las 15:40:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8919006502
Código de Verificación	8919006502240620154017

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 6200507 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/06/2024 10:27 AM



Código Verificación: **BCVGS8UHRZ**

Válida hasta: **09/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

142-08

CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Señores
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, todo lo consignado a continuación queda previsto bajo la gravedad del juramento:

CERTIFICO

Que el HOSPITAL SAN BERNABE ESE BUGALAGRANDE con Nit 891.900.650-2 ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses calendario y se encuentra al día, a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

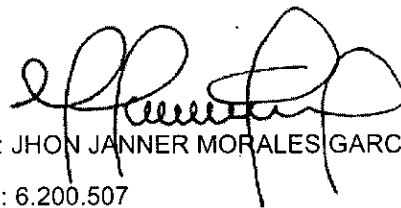
Para certificar se firma en Bugalagrande a los (12) Doce días del mes de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

ACTUO EN MI CALIDAD DE

Representante Legal



Contadora



Nombre de la Persona que suscribe la presente certificación: JHON JANNER MORALES GARCIA

Número de documento de identificación (CC/CE/PP) : 6.200.507



SC-CER776644



Entidad vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud
Calle 6ª Carrera 7ª (602) 2236322 - (602) 2237229
Bugalagrande, Valle del Cauca, Colombia
www.hsbese.gov.co
ventanillaunica@hospitalsanbernabe.gov.co

89

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:



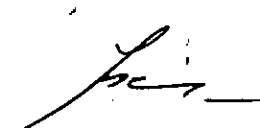
**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **VIVIANA IZQUIERDO PEREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1116259776 de TULUA (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 225588-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Abril de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

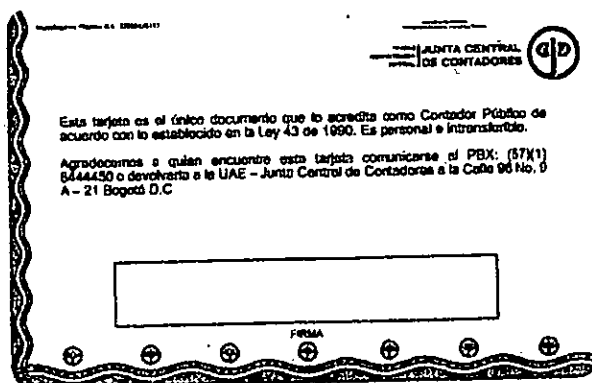
**ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005**

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web
www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

90



Esta Fotocopia es para adjuntar a la prueba de admisión y no es válida para este fin.



DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900650	2	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 No.6 - 20	BUGALAGRANDE-VALLE	2237580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05	628749088	9466961397	E	2024/05/15	2024/05/09	BANCOLOMBIA	0	\$47,405,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte			
Sucursal: PRINCIPAL (44 Afiliados)					\$117,968,018		\$19,022,300		\$117,968,018		\$14,749,000		\$118,480,330		\$4,741,100		\$117,968,018		\$2,965,100		\$118,480,330		\$5,927,600	
Centro de Trabajo: RIESGO 3 (38 Afiliados)					\$104,505,714		\$16,867,900		\$104,505,714		\$13,065,700		\$105,389,773		\$4,217,200		\$104,505,714		\$2,502,800		\$105,389,773		\$5,272,600	
Ciudad: BUGALAGRANDE Depto: VALLE (38 Afiliados)					\$104,505,714		\$16,867,900		\$104,505,714		\$13,065,700		\$105,389,773		\$4,217,200		\$104,505,714		\$2,502,800		\$105,389,773		\$5,272,600	
1	CC	31640249	BARRAZA DIANA	25-14	30	\$5,183,470	\$829,400	EPS010	30	\$5,183,470	\$648,000	CCF57	30	\$5,183,470	\$207,400	14-25	30	\$5,183,470	\$126,300	30	\$5,183,470	\$259,300		
2	CC	31149279	BECCERRA GRACIELA	230301	30	\$1,925,193	\$308,100	EPS018	30	\$1,925,193	\$240,700	CCF57	30	\$2,017,651	\$80,800	14-25	30	\$1,925,193	\$46,900	30	\$2,017,651	\$101,000		
3	CC	1113041780	BORJA YERSON	25-14	30	\$3,031,607	\$485,100	EPS008	30	\$3,031,607	\$379,000	CCF57	30	\$3,124,065	\$125,000	14-25	30	\$3,031,607	\$73,900	30	\$3,124,065	\$156,300		
4	CC	29307336	CANO BLEISI	25-14	22	\$1,346,330	\$215,500	EPS018	22	\$1,346,330	\$168,300	CCF57	22	\$1,417,215	\$56,700	14-25	22	\$1,346,330	\$32,800	22	\$1,417,215	\$71,000		
5	CC	29307336	CANO BLEISI	25-14	1	\$43,519	\$7,000	EPS018	1	\$43,519	\$5,500	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	1	\$43,519	\$0	0	\$0	\$0		
6	CC	29307336	CANO BLEISI	25-14	7	\$326,393	\$52,300	EPS018	7	\$326,393	\$40,800	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	7	\$326,393	\$0	0	\$0	\$0		
7	CC	66780245	CARDONA LUZ	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS037	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000		
8	CC	29305913	CASTRO MARIA	25-14	30	\$3,104,207	\$496,700	EPS037	30	\$3,104,207	\$388,100	CCF57	30	\$3,196,665	\$127,900	14-25	30	\$3,104,207	\$75,700	30	\$3,196,665	\$159,900		
9	CC	29307570	CLAYLID ADELFA	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS037	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000		
10	CC	29305723	CONRICA CLORIA	25-14	30	\$1,581,952	\$253,200	EPS037	30	\$1,581,952	\$197,800	CCF57	30	\$1,674,410	\$67,000	14-25	30	\$1,581,952	\$38,600	30	\$1,674,410	\$93,800		
11	CC	66723590	DELGADO LORENA	25-14	30	\$1,925,193	\$308,100	EPS037	30	\$1,925,193	\$240,700	CCF57	30	\$1,925,193	\$77,100	14-25	30	\$1,925,193	\$46,900	30	\$1,925,193	\$96,400		
12	CC	29305397	ESCOBAR NELLY	230301	30	\$1,835,904	\$293,800	EPS037	30	\$1,835,904	\$229,500	CCF57	30	\$1,928,362	\$77,200	14-25	30	\$1,835,904	\$44,800	30	\$1,928,362	\$96,500		
13	CC	29875293	ESPINOSA EVA	25-14	23	\$3,289,844	\$526,400	EPS037	23	\$3,289,844	\$411,300	CCF57	23	\$3,289,844	\$131,600	14-25	23	\$3,289,844	\$80,200	23	\$3,289,844	\$164,500		
14	CC	29875293	ESPINOSA EVA	25-14	2	\$286,074	\$45,800	EPS037	2	\$286,074	\$35,800	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	2	\$286,074	\$0	0	\$0	\$0		
15	CC	29875293	ESPINOSA EVA	25-14	5	\$715,184	\$114,500	EPS037	5	\$715,184	\$89,400	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	5	\$715,184	\$0	0	\$0	\$0		
16	CC	1020741434	GARCIA NORANGELA	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS008	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000		
17	CC	66963511	GONZALEZ ERLY	230201	30	\$1,647,231	\$263,600	ESSC18	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000		
18	CC	38791184	GONZALEZ YONAHAMA	230201	30	\$3,123,007	\$499,700	EPS018	30	\$3,123,007	\$390,400	CCF57	30	\$3,215,465	\$128,700	14-25	30	\$3,123,007	\$76,100	30	\$3,215,465	\$160,900		
19	CC	1113036342	HERRERA AMELIE	25-14	30	\$1,835,904	\$293,800	EPS008	30	\$1,835,904	\$229,500	CCF57	30	\$1,928,362	\$77,200	14-25	30	\$1,835,904	\$44,800	30	\$1,928,362	\$96,500		
20	CC	6196593	HUENEZ FERNANDO	25-14	30	\$1,532,352	\$245,200	ESSC18	30	\$1,532,352	\$191,600	CCF57	30	\$1,624,810	\$65,000	14-25	30	\$1,532,352	\$37,400	30	\$1,624,810	\$81,300		
21	CC	29618623	LOPEZ LUZ	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS005	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000		
22	CC	27203463	MARIN ALBA	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS037	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000		
23	CC	6196666	MARIN ANGEL	25-14	30	\$4,291,100	\$686,400	EPS037	30	\$4,291,100	\$536,400	CCF57	30	\$4,291,100	\$171,700	14-25	30	\$4,291,100	\$104,600	30	\$4,291,100	\$214,700		
24	CC	29306512	MENDEZ LUZ	25-14	30	\$1,532,352	\$245,200	EPS008	30	\$1,532,352	\$191,600	CCF57	30	\$1,624,810	\$65,000	14-25	30	\$1,532,352	\$37,400	30	\$1,624,810	\$81,300		
25	CC	1113039992	MONTES CLAUDIA	230201	30	\$2,003,695	\$320,400	EPS037	30	\$2,003,695	\$250,500	CCF57	30	\$2,096,153	\$83,900	14-25	30	\$2,003,695	\$48,900	30	\$2,096,153	\$104,900		
26	CC	6202007	MORALES JHON	230201	30	\$9,250,223	\$1,516,700	EPS005	30	\$9,250,223	\$1,196,300	CCF57	30	\$9,250,223	\$370,100	14-25	30	\$9,250,223	\$225,400	30	\$9,250,223	\$462,700		
27	CC	29306073	OCORO MARIA	25-14	27	\$1,482,508	\$237,300	EPS018	27	\$1,482,508	\$185,400	CCF57	27	\$1,565,720	\$62,700	14-25	27	\$1,482,508	\$36,200	27	\$1,565,720	\$78,400		
28	CC	29306073	OCORO MARIA	25-14	3	\$146,422	\$23,500	EPS018	3	\$146,422	\$18,400	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	3	\$146,422	\$0	0	\$0	\$0		
29	CC	52156087	OLAVE OLGA	25-14	30	\$3,104,207	\$496,700	EPS037	30	\$3,104,207	\$388,100	CCF57	30	\$3,196,665	\$127,900	14-25	30	\$3,104,207	\$75,700	30	\$3,196,665	\$159,900		
30	CC	29307423	POSSO MARIA	25-14	30	\$2,263,728	\$362,200	EPS037	30	\$2,263,728	\$283,000	CCF57	30	\$2,356,186	\$94,300	14-25	30	\$2,263,728	\$55,200	30	\$2,356,186	\$117,900		
31	CC	66729363	QUINTANA MARIA	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS018	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,832,147	\$73,300	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,832,147	\$91,700		
32	CC	29306309	ROJAS GLORIA	25-14	30	\$2,263,728	\$362,200	EPS037	30	\$2,263,728	\$283,000	CCF57	30	\$2,356,186	\$94,300	14-25	30	\$2,263,728	\$55,200	30	\$2,356,186	\$117,900		
33	CC	29305161	ROJAS ISABEL	25-14	30	\$3,104,207	\$496,700	EPS018	30	\$3,104,207	\$388,100	CCF57	30	\$3,196,665	\$127,900	14-25	30	\$3,104,207	\$75,700	30	\$3,196,665	\$159,900		
34	CC	1113793387	SANCHEZ LAURA	230201	30	\$4,285,911	\$685,800	EPS018	30	\$4,285,911	\$535,800	CCF57	30	\$4,285,911	\$171,500	14-25	30	\$4,285,911	\$104,500	30	\$4,285,911	\$214,400		
35	CC	29306151	TASCON LUZ	25-14	30	\$3,121,707	\$499,500	EPS018	30	\$3,121,707	\$390,300	CCF57	30	\$3,214,165	\$128,600	14-25	30	\$3,121,707	\$76,100	30	\$3,214,165	\$160,800		
36	CC	6199953	TRIGUEROS JAIRO	25-14	28	\$4,777,780	\$764,500	EPS037	28	\$4,777,780	\$597,300	CCF57	28	\$4,777,780	\$191,200	14-25	28	\$4,777,780	\$116,400	28	\$4,777,780	\$239,000		
37	CC	6199953	TRIGUEROS JAIRO	25-14	2	\$341,270	\$54,700	EPS037	2	\$341,270	\$42,700	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	2	\$341,270	\$0	0	\$0	\$0		
38	CC	29307714	TRIGUEROS NANCY	25-14	30	\$2,249,807	\$360,000	EPS037	30	\$2,249,807	\$281,300	CCF57	30	\$2,342,265	\$93,700	14-25	30	\$2,249,807	\$54,900	30	\$2,342,265	\$117,200		

91

Resumen General de Pago

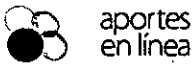
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
39	CC 29877425	TRUJILLO ALEJANDRA	230201	30	\$3,104,207	\$496,700	EPS008	30	\$3,104,207	\$388,100	CCF57	30	\$3,196,665	\$127,900	14-25	30	\$3,104,207	\$75,700	30	\$3,196,665	\$159,900
40	CC 29916009	URREA YOANA	230201	30	\$1,835,904	\$293,800	EPS008	30	\$1,835,904	\$229,500	CCF57	30	\$1,928,362	\$77,200	14-25	30	\$1,835,904	\$44,800	30	\$1,928,362	\$96,500
41	CC 1116275944	VALDERRAMA VALENTINA	230301	30	\$5,230,411	\$889,300	EPS005	30	\$5,230,411	\$653,900	CCF57	30	\$5,230,411	\$209,300	14-25	30	\$5,230,411	\$127,500	30	\$5,230,411	\$261,700
42	CC 29310597	VARGAS MARIA	25-14	30	\$1,647,231	\$263,600	EPS037	30	\$1,647,231	\$206,000	CCF57	30	\$1,739,689	\$69,600	14-25	30	\$1,647,231	\$40,200	30	\$1,739,689	\$87,000
43	CC 6198986	VELEZ MAURICIO	25-14	30	\$1,603,952	\$256,700	EPS037	30	\$1,603,952	\$200,500	CCF57	30	\$1,696,410	\$67,900	14-25	30	\$1,603,952	\$39,100	30	\$1,696,410	\$84,900
44	CC 6199047	ZORRILLA YESID	25-14	30	\$4,248,614	\$679,800	EPS037	30	\$4,248,614	\$531,100	CCF57	30	\$4,248,614	\$170,000	14-25	30	\$4,248,614	\$103,500	30	\$4,248,614	\$212,500
Centro de Trabajo: RIESGO 4 (6 Afiliados)					\$13,462,304	\$2,154,400			\$13,462,304	\$1,683,300			\$13,090,557	\$523,900			\$13,462,304	\$462,300		\$13,090,557	\$655,200
Ciudad: BUGALAGRANDE Depto: VALLE (6 Afiliados)					\$13,462,304	\$2,154,400			\$13,462,304	\$1,683,300			\$13,090,557	\$523,900			\$13,462,304	\$462,300		\$13,090,557	\$655,200
45	CC 6197261	GIL HERNAN	25-14	30	\$1,300,000	\$208,000	EPS018	30	\$1,300,000	\$162,500	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	30	\$1,300,000	\$0	0	\$0	\$0
46	CC 6198518	JARAMILLO HECTOR	25-14	23	\$1,668,006	\$266,900	EPS037	23	\$1,668,006	\$208,600	CCF57	23	\$1,738,891	\$69,600	14-25	23	\$1,668,006	\$72,600	23	\$1,738,891	\$87,000
47	CC 6198518	JARAMILLO HECTOR	25-14	7	\$303,334	\$48,600	EPS037	7	\$303,334	\$38,000	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	7	\$303,334	\$0	0	\$0	\$0
48	CC 6198334	LOPEZ RAMON	25-14	30	\$2,478,458	\$396,600	EPS037	30	\$2,478,458	\$309,900	CCF57	30	\$2,570,916	\$102,900	14-25	30	\$2,478,458	\$107,900	30	\$2,570,916	\$128,700
49	CC 6198070	ORTIZ JUAN	25-14	8	\$1,907,720	\$305,300	ESSC18	8	\$1,907,720	\$238,500	CCF57	8	\$2,914,176	\$116,600	14-25	8	\$1,907,720	\$83,000	8	\$2,914,176	\$145,800
50	CC 6198070	ORTIZ JUAN	25-14	22	\$1,118,754	\$179,100	ESSC18	22	\$1,118,754	\$139,900	CCF57	22	\$1,118,754	\$44,800	14-25	22	\$1,118,754	\$0	22	\$1,118,754	\$56,000
51	CC 6196834	OSORIO URIEL	25-14	30	\$2,148,573	\$343,800	EPS018	30	\$2,148,573	\$268,600	CCF57	30	\$2,241,031	\$89,700	14-25	30	\$2,148,573	\$93,900	30	\$2,241,031	\$112,200
52	CC 6199209	RUIZ ALEX	25-14	28	\$2,420,495	\$387,300	EPS037	28	\$2,420,495	\$302,600	CCF57	28	\$2,506,789	\$100,300	14-25	28	\$2,420,495	\$105,300	28	\$2,506,789	\$125,500
53	CC 6199209	RUIZ ALEX	25-14	2	\$116,964	\$18,800	EPS037	2	\$116,964	\$14,700	CCF57	0	\$0	\$0	14-25	2	\$116,964	\$0	0	\$0	\$0
Total Afiliados(44)					\$117,968,018	\$19,022,300			\$117,968,018	\$14,749,000			\$118,480,330	\$4,741,100			\$117,968,018	\$2,965,100		\$118,480,330	\$5,927,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900650	2	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 No.6 - 20	BUGALAGRANDE-VALLE	2237580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-04	2024-05	628749088	9466961397	E	2024/05/15	2024/05/09	BANCOLOMBIA	0	\$47,405,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				44	\$19,022,300	\$0	\$0	\$19,022,300	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	34	\$13,398,200	\$0	\$0	\$13,398,200	
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$1,491,200	\$0	\$0	\$1,491,200	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	\$4,132,900	\$0	\$0	\$4,132,900	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$2,965,100	\$0	\$0	\$2,965,100	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	44	\$2,965,100	\$0	\$0	\$2,965,100	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$4,741,100	\$0	\$0	\$4,741,100	
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	44	\$4,741,100	\$0	\$0	\$4,741,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				44	\$14,749,000	\$0	\$0	\$14,749,000	
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	\$1,623,700	\$0	\$0	\$1,623,700	
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	\$776,000	\$0	\$0	\$776,000	
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$648,000	\$0	\$0	\$648,000	
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	\$6,684,300	\$0	\$0	\$6,684,300	
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	10	\$3,000,800	\$0	\$0	\$3,000,800	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$2,016,200	\$0	\$0	\$2,016,200	
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$3,556,200	\$0	\$0	\$3,556,200	
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	44	\$3,556,200	\$0	\$0	\$3,556,200	
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$2,371,600	\$0	\$0	\$2,371,600	
SENA	PASENA	899,999,034	1	44	\$2,371,600	\$0	\$0	\$2,371,600	
TOTAL				44	\$47,405,300	\$0	\$0	\$47,405,300	

93



Resumen de Pago por Administradora

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891900650	2	HOSPITAL SAN BERNABE E.S.E.	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	CR 7 No.6 - 20	BUGALAGRANDE-VALLE	2237580	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora
2024-03	2024-04	567084209	9465544142	E	2024/04/11	2024/04/10	BANCOLOMBIA	0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				44	\$21,362,000	\$0	\$0	\$21,362,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	34	\$14,814,300	\$0	\$0	\$14,814,300
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	\$1,585,700	\$0	\$0	\$1,585,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	\$4,962,000	\$0	\$0	\$4,962,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$3,180,800	\$0	\$0	\$3,180,800
COLMENA	14-25	800,226,175	3	44	\$3,180,800	\$0	\$0	\$3,180,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$5,489,200	\$0	\$0	\$5,489,200
COMFANDI	CCF57	890,303,208	5	44	\$5,489,200	\$0	\$0	\$5,489,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 6)				44	\$16,477,900	\$0	\$0	\$16,477,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	6	\$1,778,700	\$0	\$0	\$1,778,700
EMSSANAR	ESSC18	901,021,565	8	3	\$921,900	\$0	\$0	\$921,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	\$648,000	\$0	\$0	\$648,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	21	\$7,462,000	\$0	\$0	\$7,462,000
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	10	\$3,481,000	\$0	\$0	\$3,481,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$2,186,300	\$0	\$0	\$2,186,300
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$4,117,600	\$0	\$0	\$4,117,600
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	44	\$4,117,600	\$0	\$0	\$4,117,600
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				44	\$2,745,900	\$0	\$0	\$2,745,900
SENA	PASENA	899,999,034	1	44	\$2,745,900	\$0	\$0	\$2,745,900
TOTAL				44	\$53,373,400	\$0	\$0	\$53,373,400

Certificado Bancario

Jueves, 18 de abril de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que HOSPITAL SAN BERNABE ESE identificado(a) con NIT 891900650, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	85437812760	2007/11/22	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**